

Expediente: 13000/26

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ SANATORIO GALENO SCEI S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 17/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

900000000000 - SANATORIO GALENO SCEI, -DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 13000/26



H108023378512

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ SANATORIO GALENO SCEI s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 13000/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 14 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada SANATORIO GALENO SCEI , CUIT N° 30-68001836-3, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU hasta cubrir la suma de pesos \$ 3.816.482,22 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 763.296,44 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada SANATORIO GALENO SCEI , CUIT N° 30-68001836-3, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU hasta cubrir la suma de pesos \$ 3.816.482,22 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 763.296,44 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera

otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el C.P.C.C.

HAGASE SABER JUEZ ADOLFO IRIARTE YANICELLI POR TITULAR

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/efbabc90-b04d-11f1-939c-f77a5c9a0905>